**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CPS – 018- 2025**

| | |
|---|---|
| **N° DE CONTRATO:** | **CPS-018 – 2025** |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** |
| **N.IT.** | **826.002.031-4** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **GONZALO CARREÑO** |
| **C.C. NO** | **19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C** |
| **CONTRATISTA:** | *EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A E.S.P, GEORG NIELSEN RAMÍREZ GERENTE GENERAL* |
| **NIT. C.C. NO.** | **NIT 9 0 0 2 1 0 7 7 4 8 CC. 9.528.368 DE SOGAMOSO** |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA ESE SALUD PESCA** |
| **VALOR:** | CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS ($4.319.000) MLCTE**.** |
| **PLAZO:** | **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025** |
| **SUPERVISOR:** | **MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ – SECRETARIA** |

*Entre los suscritos a saber; GONZALO CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará LA EMPRESA, y por la otra, EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A E.S.P, GEORG NIELSEN RAMÍREZ GERENTE GENERAL, identificado con* **NIT 9 0 0 2 1 0 7 7 4 8 CC. 9.528.368 DE SOGAMOSO***, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1)* El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Empresa Salud Pesca Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 3) Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4) De conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceras o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable a la Empresa Social del Estado SALUD PESCA. Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 5) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 6) Que la ESE SALUD PESCA requiere dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Decenal de Salud Pública, que se constituye en la carta de navegación que plantea líneas de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales de la salud y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas del mismo, el Plan de Desarrollo Municipal en el sector Salud, se plantea a la salud como una

expresión concreta de cambio de la política municipal quela reconoce como un derecho independiente y una dimensión más importante del ser humano. 7) La ESE SALUD PESCA por su naturaleza e institución prestadora de salud está obligada a cumplir con los protocolos para a Gestión integral de los residuos hospitalarios, y dado que la ESE no cuenta con la infraestructura para realizar dicha gestión integral, se hace necesario contratar una empresa especializada en la prestación del servicio integral de recolección, transporte especializado, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios, dando cumplimiento a lo normado. 8) Actualmente un porcentaje significativo de los residuos generados en los servicios de salud y similares, son peligrosos por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo inflamable. De acuerdo con los estudios realizados presentan características infecciosas pero debido a su inadecuado manejo, y el porcentaje restante se contamina, incrementando los costos de tratamiento, los impactos y los riesgos sanitarios y ambientales, para los trabajadores de la salud y para quienes maneja los residuos dentro y fuera del establecimiento generador. 9) Por este hecho, basados en la gestión integral, se desarrolla la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa). Este manejo de residuos hospitalarios y similares, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención. 10) Que el sistema de gestión integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares, debe ser entendido para caso de la ESE SALUD PESCA, como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, con los que la entidad no cuenta, ni dispone en este momento, así mismo, la normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y público especial de aseo. 11) Que, por lo anterior, se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA ESE SALUD PESCA en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, con el fin de realizar una adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa y demás normatividad del caso. 12) Que para la ejecución a cabalidad de este servicio de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal **No. *2025000016 del 16 de* enero *2025*,** expedida por el Tesorero de la ESE. 13) *Que se invitó a cotizar de manera directa al oferente EMPRESA REGIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS S.A E.S.P, quien presentó dentro del término establecido para el efecto cotización, una vez analizada la cotización, se consideró que era la propuesta es la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además se adecua al presupuesto oficial de la entidad y no supera el mismo.* 14) Q*ue, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:* **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA ESE SALUD PESCA** *De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la relación presentada por la contratista en su cotización en donde se encuentran el servicio detallado de recolección de residuos hospitalarios y demás con sus respectivas tablas de especificaciones y precios. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:* **Cuatro millones trescientos diez y nueve mil pesos ($4.319.000) MLCTE.** con cargue al Certificado de Disponibilidad No ***2025000016 del 16 de* enero *2025***, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.04 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - FUENTE: - Recolección de Residuos Hospitalarios**,** de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal; **Forma de pago:** La Empresa Social del Estado Salud Pesca, Se cancelará al contratista el valor de los kilogramos de residuos generados durante el mes en actas parciales mensualidad vencida; previa radicación de la factura con el cumplimiento de las normas legales vigentes junto con los respectivos soportes y comprobantes de recolección y certificados de disposición final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y presentación de los soportes de pago al sistema de seguridad social y certificación del revisor fiscal y/o contador, donde se certifique los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales mensuales. para tal fin deberá tomar como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

Cada pago debe contar con el visto bueno del supervisor, que se materializará con el respectivo informe de supervisión. *CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya suministrado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:* 1. Prestar un servicio integral para la gestión de los Residuos peligrosos y contaminados a todos nuestros clientes en todos sus procesos tanto en la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final. 2. Prestar servicio integral que de acuerdo al tipo de generador se desglosa así: Residuos Hospitalarios y/o residuos infecciosos: recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos hospitalarios. Y Residuos Industriales Y Residuos Químicos: Recolección, Transporte, Almacenamiento temporal , Aprovechamiento (cuando haya lugar), y cadena de custodia hasta su disposición final (diferente a la incineración). 3. Transportar los residuos en vehículos especiales, para atender los servicios de recolección y transporte así como para atender las contingencias que se requieran. El transporte utilizado debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera en todo el territorio nacional. 4. Cuadro de actividades y cantidades:

| | | |
|---|---|---|
| **RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES** | **PROPUESTA PARA LA GESTION INTEGRAL RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESPEL 2025** | **$ 110.000** |
| | **BIOSANITARIOS KILO** | **$ 4.500** |
| | **ANATOMOPATOLOGICOS KILO** | **$ 4.500** |
| | **CORTOPUNZANTE INCLUYE GUARDIAN PC 1 LITRO Y DISPOSICION FINAL KILO** | **$ 16.500** |
| | **CORTOPUNZANTE INCLUYE GUARDIAN PC 2,8 LITRO Y DISPOSICION FINAL KILO** | **$ 22.000** |
| | **MEDICAMENTOS O VENCIDOS O PARCIALMENTE CONSUMIDOS KILO.** | **$ 4.500** |
| | **QUIMICOS ,REACTIVOS LABORATORIO,,COLORANTES.** | **$ 4.500** |
| | **LIQUIDOS REVELADOR y FIJADOR LITRO KILO** | **$ 4.500** |
| | **METALES PESADOS (LIMADURA Y MERCURIO) KILO O MENOS** | **$ 4.500** |
| | **VIDRIO , CARTON CONTAMINADO KILO** | **$ 4.500** |
| | **BOMBILLAS Y LUMINARIAS, PILAS KILO** | **$ 4.500** |
| | **RAEES –RESIDUOS COMPUTADORES,IMPRESORAS,CELULARES KILO** | **$ 4.500** |
| | **SOLIDOS Y LIQUIDOS CONTAMINADOS KILO** | **$ 4.500** |
| | **EPP CONTAMINADOS KILO** | **$ 4.500** |

5. Así mismo: *a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la calidad y la oportunidad de los servicios. c) Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. e) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. f) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. g) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2025,* Certificado de Disponibilidad No ***2025000016 del 16 de* enero *2025***, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.04 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - FUENTE: - Recolección de Residuos Hospitalarios, *expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad.*

*CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:* Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Pesca Boyacá y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio de la E.S.E Salud Pesca. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 CLAUSULA DECIMO SEXTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en CL 52 A 11 85 Sogamoso, Cel. 3 2 3 2 3 1 2 8 1 8, correo electrónico* emirsaesp@gmail.com *PARAGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.*

| | |
|---|---|
| **FIRMA ELECTRÓNICA** | El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II |
| **ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. CPS–018-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.** | |